



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado	08001-33-33-004-2020-00135-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	ALEXANDER ALTAHONA ROTH
Demandado	EMPRESA BSI COLOMBIA S.A.- EPS SURA - ARL COLPATRIA - MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO - AFP COLFONDOS S.A.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Señora Juez informo a usted que fue presentada acción de tutela.

PASA AL DESPACHO

Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado	08001-33-33-004-2020-00135-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	ALEXANDER ALTAHONA ROTH
Demandado	EMPRESA BSI COLOMBIA S.A.– EPS SURA – ARL COLPATRIA – MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO – AFP COLFONDOS S.A.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

RESUELVE:

1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por el señor **ALEXANDER ALTAHONA ROTH** contra **EMPRESA BSI COLOMBIA S.A., EPS SURA, ARL COLPATRIA, MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO, AFP COLFONDOS S.A.** por la presunta violación a los derechos fundamentales de IGUALDAD MATERIAL, PROTECCIÓN ESPECIAL A LA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA, DIGNIDAD HUMANA, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, MÍNIMO VITAL y SEGURIDAD SOCIAL.

2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.

3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a la **EMPRESA BSI COLOMBIA S.A.**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente al pago de acreencias laborales al señor ALEXANDER ALTAHONA ROTH identificado con c.c. No. 8.711.123 y así mismo señale el trámite impartido a la orden contenida en la Resolución No. 036 del 17 de enero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

4.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a la **EPS SURA**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente al derecho de petición formulado por el señor ALEXANDER ALTAHONA ROTH identificado con c.c. No. 8.711.123 en la calenda 14 de agosto de 2019, referente a la expedición de concepto de rehabilitación integral.

5.- **Decrétese como prueba oficiosa**, requerir a EPS, a fin que proceda a remitir a esta dependencia judicial, copia de la historia clínica del señor ALEXANDER ALTAHONA ROTH identificado con c.c. No. 8.711.123.

6.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a la **ARL AXA COLPATRIA**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

tutela, en especial, lo atinente al derecho de petición formulado por el señor ALEXANDER ALTAHONA ROTH identificado con c.c. No. 8.711.123 en la calenda 10 de septiembre de 2019, referente a solicitud de autorización y realización de estudios clínicos, petición reiterada en 31 de julio de 2020.

7.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, al **MINISTERIO DEL TRABAJO-DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente a la resolución del recurso de apelación presentado por la empresa BSI COLOMBIA S.A. contra la Resolución 036 del 17 de enero de 2019, así mismo se solicita remitir a esta dependencia judicial copia de la actuación administrativa que dio lugar a la resolución proferida.

8.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a la **AFP COLFONDOS S.A**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, formulada por el señor ALEXANDER ALTAHONA ROTH identificado con c.c. No. 8.711.123.

9.- Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

10.- Reconózcase personería al Dr. RODOLFO MIRANDA BARROS, como apoderado judicial de la parte demandante.

11.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 85 DE HOY 14 DE AGOSTO
DE 2020 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO
VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA